

Rem

Destinatario



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)
SINDY LORENA GUTIERREZ DUARTE
CL 91 SUR N.º 7 -21 ESTE
3217407074
Bogotá D.C.

Asunto: Aviso de Notificación

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 30 de septiembre de 2020**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 4 -72, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

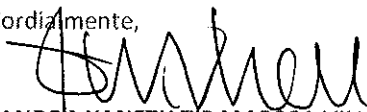
La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No.254 del 19 de agosto de 2020, "Por medio de la cual se asignan ciento tres (103) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, teniendo en cuenta la emergencia relacionada con el Covid-19 y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica.

Anexos: 07 folios.
Elaboró: Gilma Nope Acevedo - Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Claya Carvajal - Contratista - Subsecretaría Jurídica

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2020-44006

FECHA: 2020-12-02 08:37 PRO 715017 FOLIOS: 1
ANEXOS: 07 FOLIOS(RESOLUCIÓN No.254 DEL
19/08/2020)
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
No.254 DEL 19/08/2020
DESTINO: SINDY LORENA GUTIERREZ DUARTE
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

472

Remi
Destinatario

Nombre Razón Social ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGÓN

Nombre Razón Social ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGÓN

Nombre Razón Social ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGÓN

Nombre Razón Social ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGÓN

Nombre Razón Social ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGÓN

Nombre Razón Social ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGÓN

Nombre Razón Social ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGÓN

Nombre Razón Social ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGÓN

Nombre Razón Social ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGÓN



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGÓN

CL 9 N.º 36 -80 OF. 501

3138911915

Bogotá D.C.

Asunto: Aviso de Notificación

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 30 de septiembre de 2020**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 4 -72, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No.254 del 19 de agosto de 2020, "Por medio de la cual se asignan ciento tres (103) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, teniendo en cuenta la emergencia relacionada con el Covid-19 y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica.

Anexos: 07 folios.
Elaboró: Gilma Nope Acevedo - Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olava Carvajal - Contratista - Subsecretaría Jurídica

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2020-44003
FECHA: 2020-12-02 08:35 PRO 715015 FOLIOS: 1
ANEXOS: 07 FOLIOS(RESOLUCIÓN No.254 DEL 19/08/2020)
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No.254 DEL 19/08/2020
DESTINO: ELKIN ALDEMAR QUEVEDO ORTEGON
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica



RESOLUCIÓN No. 254 DEB 19 AGO 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento tres (103) subsidios" distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015. 1

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

1 Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 254 DEL 19 AGO 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento tres (103) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurrirá primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018"*.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *"Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020"*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *"(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término"*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *"(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios"*.

RESOLUCIÓN No. 25 DEL 19 AGO 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento tres (103) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.

Parágrafo 1.-La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, setecientos cuarenta y dos (742); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, seiscientos veintisiete (627); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182)."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los ciento cincuenta y seis (156) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar ciento tres (103) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 254 DEL 19 AGO 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento tres (103) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
14	489615	1032466825	LINA ALEJANDRA	RODRIGUEZ BARRAGAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
15	502164	1013651481	DIANA PAOLA	TAPIERO DURAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	AV VILLAS
16	506773	1030648092	KAREN LORENA	GUEVARA PARRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
17	508237	38283117	MARIA CRISTINA	ZAMUDIO AYALA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
18	508497	52780409	INGRID ROCIO	JAQUE NAVARRETE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
19	513150	80239326	JOBANY	DUQUARA SOGAMOSO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
20	523095	1030552105	JOSE ALEXANDER	RAMIREZ SALCEDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
21	524780	52951032	BLANCA CECILIA	VIAFARA BUENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
22	526498	1022379149	DIEGO DAVID	RAMOS RAMIREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
23	527058	1054991283	JOHAN CAMILO	GUTIERREZ ARCILA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
24	529853	1001058644	LAURA CRISTINA	GRANADOS JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
25	530320	26765963	LUZ ENEIDA	PEREZ ARIAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
26	530719	1030532648	LEIDY ADRIANA	HUERTAS LEMUS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
27	530783	80774231	JULIAN ALFONSO	SANCHEZ PIZA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN No. 256 DEL 19 Mayo 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento tres (103) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
40	543922	28161845	MARIA INES	BERMUDEZ REATIGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO DE BOGOTA
41	545444	1024469161	JOHANA KATHERINE	REINA GARZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
42	546323	1018501298	ALBA YIETH	FORERO LANCHEROS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
43	546682	52731344	DIANA PAOLA	PEDRAZA MANCHOLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
44	548926	13925288	CIRO ALFONSO	REY BECERRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO DE BOGOTA
45	550777	1012391944	SADIT CAMILO	SABOYA PEÑA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
46	552055	40442413	VERENICE	AREVALO PIÑEROS	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
47	553663	1022996544	SINDY LORENA	GUTIERREZ DUARTE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
48	553928	93297310	ELKIN ALDEMAR	QUEVEDO ORTEGON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1069725622	DIANA MILENA	CHAVES RIVERA			
49	554614	1030599536	ELIZETH JOHANNA	ARIAS RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
50	554735	52976881	MARY ANNE	CORREA HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
51	556418	1022934846	INGRID YAMILE	VASQUEZ LEON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
52	557398	1022951092	ANGELA MARIA	HERRERA RIVERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
53	557532	1013634067	TATIANA	CRUZ SANTOFIMIO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

RESOLUCIÓN No. 254 DEL 19 AGO 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento tres (103) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
68	578695	52364592	CLAUDIA INES	MANRIQUE TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCO COMPARTIR S.A
69	578702	1097992907	CESAR ENRIQUE	NOVA ORTIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
70	578725	79905266	NELSON ENRIQUE	PEÑA ACEVEDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
71	580124	1024490375	YEISON HUMBERTO	VARGAS CORTES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
		1024516688	YEIMY ANDREA	PAEZ MUÑOZ			
72	580438	32203671	DINA LUZ	CASTRO LAZARO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
73	581068	80209571	FEIBER RAUL	ARDILA GUTIERREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
74	581141	1010229807	WILSON	UCUJARA PEÑA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTÁ
75	582719	1014258662	GERALDINE VANESSA	DURAN CAMARGO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
76	583650	1023903360	FABIAN YESID	VALBUENA BORDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
77	583973	1055710830	YUBER ALONSO	RODRIGUEZ HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
78	584791	28054574	CLARA LILIANA	GIL JAIME	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
79	584859	5992143	ASMED	RAMIREZ GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
80	585790	1097664442	LEIDY ANDREA	MARIN QUIROGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
81	585834	1016096572	YENNY MARCELA	FONSECA LONDOÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN No. 256 DEL 19 ABR 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento tres (103) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
97	593343	1010053447	ERIC RAFAEL	LARA BOLAÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
98	594529	1030550499	CRISTIAN CAMILO	VARON CAMARGO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
99	594673	52380867	CARMEN ELENA	CORTES ARBOLEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPañIA DE FINANCIAMIENTO
		87943227	PAULO CESAR	CUERO QUINONES			
100	595186	52729130	IVONNE CAROLINA	RINCON CORREA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
101	595933	20485912	MARTHA MIRYAN	RINCON RINCON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
102	597607	51892932	OLGA	GUTIERREZ GARZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CONFIAR
103	598471	53021220	ROSA MARIA	DIAZ ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA

Artículo 2º. - El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.